



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Marzo diez (10) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de YULIA SHELENA FIGUEROA MOGOLLON contra CESAR AUGUSTO CARRASQUILLA ACEVEDO. Radicado 2021-01036-00.

La señora YULIA SHELENA FIGUEROA MOGOLLON presentó demanda ejecutiva contra CESAR AUGUSTO CARRASQUILLA ACEVEDO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 7 de diciembre de 2021.

El referido auto se notificó por conducta concluyente al demandado, el 13 de enero de 2022, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

Los títulos valores están legalizados y extendidos con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón las obligaciones aparecen en forma clara, expresa y actualmente exigibles de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de CESAR AUGUSTO CARRASQUILLA ACEVEDO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza.